

14.04.2014 - Derogada la Ord. N° 3338.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 COLON BSAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2344

ARTÍCULO 1°: El artículo 7° de la Ordenanza N° 2032/00 quedará redactado de la siguiente forma: Las empresas beneficiadas podrán gozar de una exención total de hasta 5 años , según el Plan de desarrollo Industrial vigente , en el pago de los siguientes tributos:

- a) Tasa por habilitación de Comercio e Industria.-
- b) Tasa por servicios Domiciliarios.-
- c) Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.-
- d) Derechos de Construcción.-
- e) Derechos de Oficina , solamente en cuanto respetan a las actuaciones por las que tramita la exención.-----

ARTÍCULO 2°: El Artículo 10° inc. 2 de la Ordenanza N° 2032/00 quedará redactado de la siguiente forma:

“Que se trate de una planta nueva o la ampliación de una ya existente con miras a incrementar la producción , tomando como mínimo el 20 % de trabajadores registrados y regularizados , que deberán mantenerse por el plazo que duren los beneficios de la presente ordenanza , o proceso productivo integral distinto a los actuales o que fuese para la producción de derivados , siempre tomando la misma cantidad de empleados”.-----

ARTÍCULO 3°: El artículo 10° inc. 3 de la Ordenanza N° 2032/00 quedará redactado de la siguiente forma:

“Que presenten una solicitud por escrito , con detalles completos del proyecto , localización ,infraestructura afectada , mano de obra a utilizar y antecedentes de los solicitantes. La misma deberá presentarse ante la Secretaría de la Producción y H.C.D. , para su posterior derivación a la autoridad de aplicación”.-----

ARTÍCULO 4°: Se modifica el inc. 5 del artículo 10° de la Ordenanza N° 2032/00 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Las pequeñas y medianas empresas industriales, conformes a las leyes N° 24465 y 24467 , que tengan capacidad instalada desde dos (2) años anteriores , como mínimo , a la sanción de la presente Ordenanza y que necesiten ser promocionadas para mantener su giro operativo comercial , y acrediten tal circunstancia con un estudio que refleje la evolución de la misma durante el plazo citado. Dicho estudio deberá ser realizado por un profesional competente con la intervención del Colegio respectivo”.-----

ARTÍCULO 5°: El artículo 12° de la Ordenanza N° 2032 quedará redactado de la siguiente forma:

“Las empresas beneficiarias del régimen establecido en la presente Ordenanza deberá cubrir su plantel de personal obrero , administrativo , de maestranza o técnico con un 90 % de mano de obra del Partido de Colón que tengan un mínimo de dos (2) años de residencia ininterrumpidos en el mismo”.-----

ARTÍCULO 6°: Al artículo 16° se le agrega en su parte final:

“La autoridad de aplicación se deberá reunir a los siete (7) días corridos a partir de la recepción de la solicitud y podrá ser convocada por cualquiera de los representantes autorizados para su recepción de acuerdo al artículo 10° inciso 3 de la presente Ordenanza”.-----

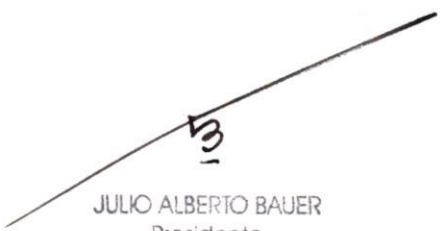
ARTÍCULO 7º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE COLÓN (BS.AS.) A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO
DE DOS MIL CUATRO , EN SESIÓN ORDINARIA.-----


MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario

Honorable Concejo Deliberante




JULIO ALBERTO BAUER
Presidente

Honorable Concejo Deliberante


30.07.04